



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.397 / 2012.

ZAPALLAR, 14 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 448 de fecha 17 de Abril de 2012 que aprueba Convenio 2012 Programa Residencia Familiar Estudiantil suscrito entre la Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 140/2012 de fecha 8 de Junio de 2012 emitido del señor Director Departamento de Educación Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO 2012 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, de fecha 12 de Febrero de 2012, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut. N° 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, Pasaje Sarratea N° 950 de la Comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) don Christian Vicuña Leiva, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde** don **NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 2397.2012.

DISTRIBUCION:

1. Junaeb.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. De Educación.
5. Unidad de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM. / CTL / SEC / JUR / pfc.





Republica de Chile
Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

140/2012

MEMORÁNDUM.:Nº _____/

REF. : Lo que indica.

Zapallar, 08 de Junio de 2012

**DE : JORGE JIMENEZ ESCUDERO
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL**

**A : JUAN BUZETA NOVOA
ASESOR JURIDICO**

Junto con saludarle, adjunto dos ejemplares del Convenio año 2012 del Programa de Residencia Familiar Estudiantil JUNAEB, para su respectiva visación y decreto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JORGE JIMENEZ ESCUDERO
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Juan Buzeta Novoa
Asesor Jurídico
- 2.- Archivo: DAEM

JJE /jso /2012 Memo 140



12 JUN 2012



Aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y La Ilustre Municipalidad de Zapallar - Programa Residencia Familiar Estudiantil año 2012.

RESOLUCION EXENTA N° 448

VIÑA DEL MAR, 17 abril del 2012.

VISTO:

Lo dispuesto la Ley N°15.720; el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; D.L. 180, de 1973; Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 008/1986 de JUNAEB, Dirección Nacional y Resolución Exenta N° 1289 del 28.03.2012 JUNAEB Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 ha asignado a JUNAEB los recursos necesarios para llevar a cabo acciones para la ejecución y desarrollo del programa Residencia Familiar Estudiantil.

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO 2012
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

En Viña del Mar a 12 de Febrero de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar Pasaje Sarratea N° 950 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) Don CHRISTIAN VICUÑA LEIVA en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar RUT 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don NICOLAS COX URREJOLA, domiciliado en calle Germán Riesco N° 399 de la Comuna de Zapallar en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente :

ANTECEDENTES

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes **preferentemente de sectores rurales aislados** en donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras)
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de las escuelas rurales de la región Valparaíso que cumplen con las condiciones señaladas en el antecedente.

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias.
2. Atender a todos los usuarios que postulen a la comuna donde registra domicilio legal la Entidad Ejecutora, independiente del Establecimiento Educacional donde estudien.
3. Evaluar y seleccionar Familias Tutoras, acordes a los requerimientos del Programa, manteniendo registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en ejecución.
4. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar.
5. Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional según lo señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil aprobado mediante Resolución Exenta N° 1000 de 2012 de la Dirección Nacional de JUNAEB.
6. Verificar en terreno los antecedentes socio-familiares del 100% de los nuevos becados al término del primer semestre.

7. Mantener permanentemente actualizada la información contenida en la Ficha de postulación y renovación de cada estudiante que se transforma en el registro de usuarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil en la página web de JUNAEB.
8. Entregar al momento de la suscripción del presente acto el Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión a la Unidad de Finanzas Regional respectiva en los tiempos y modalidad establecida en el punto 9 del Manual de Procedimientos del Programa.
9. Velar por la adecuada rendición del pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidas en el punto 9 denominado Criterios para el tratamiento Financiero del Manual de Procedimientos del Programa.
10. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, dejando registro escrito de las observaciones, con fecha e identificación completa de quien realiza la visita en la Planilla "Cartilla de Seguimiento de Familias Tutoras" publicada en la página web de JUNAEB u otro instrumento que cumpla la misma función que sea conocido y aceptada por la Dirección Regional respectiva.
11. Resguardar la integridad de los usuarios, en el evento que se detecte situaciones de riesgo descritas en el Manual ya individualizado, y adoptará las medidas necesaria para efectuar cambios de la Familia Tutora y la consecuente sanción para aquella.
12. Informar a la JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
13. Actuar según el Protocolo de atención entregado por JUNAEB en caso de vulneración de derechos de estudiantes, al que se accede en la página web del programa link "Documentos".
14. Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias.
15. Supervisar permanente el desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios y modalidad entregados por JUNAEB, fijados en el Manual de Procedimiento
16. Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen.
17. Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl) de acuerdo a la Programación de pagos mensuales indicado en el punto 9.8 de Manual de Procedimientos.
18. Ingresar Indicadores de Gestión semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
19. Registrar en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa, para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención.
20. Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan el Programa y quiénes son sus remplazos con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso, según corresponda.
21. Mantener archivo de las Cartas compromisos de todos los usuarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
22. Mantener una carpeta de cada familia con al menos los siguientes documentos: Pauta observación Familia Tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Fotocopia C.I., Certificado de Antecedentes de todos los integrantes del Hogar, más Certificación de la Familia Tutora emitido por un psicólogo/a que la habilite para ejercer su rol.

23. Mantener actualizada la dirección y antecedentes del Hogar tutor en el link "Mis familias tutoras" de su perfil en el SINAB.
24. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Evaluación de la dinámica Familiar de las Familias tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Encargado Financiero a que se hace referencia en el punto 3.5.4 del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos) por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por 11 meses de \$ 9.200.- (nueve mil doscientos pesos) por estudiante que curse Educación Superior.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media y Superior. Estos fondos serán traspasados por JUNAEB en forma trimestral para el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la Entidad Ejecutora, fondos que deben ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencias Estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por **JUNAEB**.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media y un aporte mensual por 10 meses de \$ 78.000.- (setenta y ocho mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, antes del octavo día hábil del mes siguiente en que se efectúa el traspaso de fondos.

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 19 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 7 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de la cobertura antes individualizada, esta podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de Valparaíso, durante la ejecución del presente convenio. En el evento que dicha situación acontezca la modificación de la

cobertura se realizará mediante una modificación de convenio que será aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento, JUNAEB notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2012, el que se anexa al presente convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Marzo hasta el día 31 de diciembre del año 2012.-

OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia

Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don NICOLAS COX URREJOLA, para comparecer en representación de La Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldía del Tribunal Electoral del 24 de Noviembre de 2008 y la personería de Don CHRISTIAN VICUÑA LEIVA en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 1063 del 07 de Marzo 2012 de JUNAEB.

DECIMO : El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el pago de los recursos que se comprometen por el presente convenio que se aprueba por este acto, durante el año 2012, como sigue:

541.01.36

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CHRISTIAN VICUÑA LEIVA
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
REGIÓN VALPARAISO

CVL/JMC/moc

Distribución:

Unidad de Becas JUNAEB D.R.-

Municipalidad de Zapallar

Unidad Administración y Finanzas JUNAEB D.R.-

Oficina de Partes JUNAEB D.R.-



CONVENIO 2012 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Viña del Mar a 12 de Febrero de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar Pasaje Sarratea N° 950 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) Don CHRISTIAN VICUÑA LEIVA en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar RUT 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don NICOLAS COX URREJOLA, domiciliado en calle Germán Riesco N° 399 de la Comuna de Zapallar en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente :

ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras)
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.



PRIMERO: Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de las escuelas rurales de la región Valparaíso que cumplen con las condiciones señaladas en el antecedente.

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias.
2. Atender a todos los usuarios que postulen a la comuna donde registra domicilio legal la Entidad Ejecutora, independiente del Establecimiento Educacional donde estudien.
3. Evaluar y seleccionar Familias Tutoras, acordes a los requerimientos del Programa, manteniendo registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en ejecución.
4. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar.
5. Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional según lo señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil aprobado mediante Resolución Exenta N° 1000 de 2012 de la Dirección Nacional de JUNAEB.
6. Verificar en terreno los antecedentes socio-familiares del 100% de los nuevos becados al término del primer semestre.
7. Mantener permanentemente actualizada la información contenida en la Ficha de postulación y renovación de cada estudiante que se transforma en el registro de usuarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil en la página web de JUNAEB.
8. Entregar al momento de la suscripción del presente acto el Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión a la Unidad de Finanzas Regional respectiva en los tiempos y modalidad establecida en el punto 9 del Manual de Procedimientos del Programa.
9. Velar por la adecuada rendición del pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidas en el punto 9 denominado Criterios para el tratamiento Financiero del Manual de Procedimientos del Programa.
10. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, dejando registro escrito de las observaciones, con fecha e identificación completa de quien realiza la visita en la Planilla "Cartilla de Seguimiento de Familias Tutoras" publicada en la página web de JUNAEB u otro instrumento que cumpla la misma función que sea conocido y aceptada por la Dirección Regional respectiva.
11. Resguardar la integridad de los usuarios, en el evento que se detecte situaciones de riesgo descritas en el Manual ya individualizado, y adoptará las medidas necesaria para efectuar cambios de la Familia Tutora y la consecuente sanción para aquella.
12. Informar a la JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
13. Actuar según el Protocolo de atención entregado por JUNAEB en caso de vulneración de derechos de estudiantes, al que se accede en la página web del programa link "Documentos".
14. Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias.



15. Supervisar permanente el desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios y modalidad entregados por JUNAEB, fijados en el Manual de Procedimiento
16. Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen.
17. Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl) de acuerdo a la Programación de pagos mensuales indicado en el punto 9.8 de Manual de Procedimientos.
18. Ingresar Indicadores de Gestión semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
19. Registrar en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa, para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención.
20. Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan el Programa y quiénes son sus remplazos con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso, según corresponda.
21. Mantener archivo de las Cartas compromisos de todos los usuarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
22. Mantener una carpeta de cada familia con al menos los siguientes documentos: Pauta observación Familia Tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Fotocopia C.I., Certificado de Antecedentes de todos los integrantes del Hogar, más Certificación de la Familia Tutora emitido por un psicólogo/a que la habilite para ejercer su rol.
23. Mantener actualizada la dirección y antecedentes del Hogar tutor en el link "Mis familias tutoras" de su perfil en el SINAB.
24. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Evaluación de la dinámica Familiar de las Familias tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Encargado Financiero a que se hace referencia en el punto 3.5.4 del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos) por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por 11 meses de \$ 9.200.- (nueve mil doscientos pesos) por estudiante que curse Educación Superior.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media y Superior. Estos fondos serán traspasados por JUNAEB en forma trimestral para el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la Entidad Ejecutora, fondos que deben ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencias Estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.



Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media y un aporte mensual por 10 meses de \$ 78.000.- (setenta y ocho mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, antes del octavo día hábil del mes siguiente en que se efectúa el traspaso de fondos.

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 19 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 7 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de la cobertura antes individualizada, esta podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de Valparaíso, durante la ejecución del presente convenio. En el evento que dicha situación acontezca la modificación de la cobertura se realizará mediante una modificación de convenio que será aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.



En tal evento, JUNAEB notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

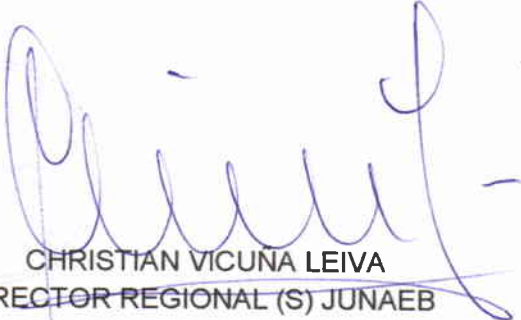
SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2012, el que se anexa al presente convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Marzo hasta el día 31 de diciembre del año 2012.-

OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don NICOLAS COX URREJOLA, para comparecer en representación de La Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldía del Tribunal Electoral del 24 de Noviembre de 2008 y la personería de Don CHRISTIAN VICUÑA LEIVA en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 1063 del 07 de Marzo 2012 de JUNAEB.

DECIMO : El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.


CHRISTIAN VICUNA LEIVA
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
VALPARAISO


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

CVC/JMC/moc.-

